Cuma a diez y seis de
Genero de mill e quin
entos e noventa e seis años
en la casa de el Cabildo
estando junta la Ciudad
se leyo el traslado

Francisco Fernandez melgarejo y Juan Miguel de Heredia besan
las manos de V.ss. y dizen que el concejo Just.a y regim.to de esta
ciudad hizo donacion y m.d a pedro Riquelme v.no della defunto el año
de mill y quatrocientos y setenta y quatro. en el campo de cartagena de
un heredam.to de tierras en las bertientes del mido de el aguila con
los deramadores. de el paredon y otros linderos. como consta. por gra:
s cap.a que se lee a V.ss. de que hago demostracion. la qual tienen e
poseen los susodichos por justos y d.os titulos y ansi que aviendo
asunotraja V.s. a hecho m.d a un mun garaja labrador de un
pedaco de tierras (que es en luje y estadentro. de los limites de el dho
heredam.to que se dizo m.d al dho pedro Riquelme) ellos tienen
y poseen sus dichos de otras de tierra de el dho su heredam.to. piden
y supplican a V.s.a que pues la m.d que se dizo a el dho
garaja fue simpor juzio de tercero y ansi simpor juzio de los susodichos
pues su m.d es tan antiguo y prim.a. V.ss. mande a el dho martin
garaja no vsse de la dha suma, ni otro. qualquiera pretenda en mis
mo. d.o pues ellos tienen tan justo titulo como consta por cap.a
publica y tan autentica para que en cuson pleytos y otros y en
con bientes mandando se bean los limites de la dha suma y donacion
y nadie en tre mides perturbe a todo la tierra que es en luje
dentro de aquellos y en esto recibiran mucha m.d i V.ss. Sarazo

Juan Miguel
D. Heredia

Francisco Melgarejo

se cometio a el fiel de alborno Ruiz para
que vea los titulos y conforme a ellos de a
tierra a el que se sirve